

Solidaridad y mercado

“...lo único que consigue la errónea creencia de que el mercado está reñido o es incompatible con la solidaridad es socavar la legitimidad y las condiciones de la subsidiariedad; es reducir, en último término, las posibilidades de la solidaridad...”.

FELIPE SCHWEMBER

Faro UDD

EDUARDO FUENTES

Universidad San Sebastián

El concepto de solidaridad se ha vuelto usual en la discusión pública para designar una forma de justicia distributiva: se es solidario en favor de otros cuando se les transfieren recursos para mejorar su situación material. Aparentemente, y en virtud del modo en que se lo emplea, el presupuesto implícito en este uso es que el mercado por definición no es solidario. Sería eficiente, pero no solidario. De hecho, y según este mismo concepto, la solidaridad sería un mecanismo correctivo de la tan rigurosa como implacable distribución de mercado.



No obstante, esta representación tanto del mercado como de la solidaridad es errada.

En primer lugar, se es solidario cuando se ordenan las acciones hacia el bien común. Una empresa es solidaria, por ejemplo, porque su actividad está orientada al bien común, lo que significa que contribuye a mejorar las condiciones de vida de las personas. Y para ello no es necesario que transfiera recursos directamente a otros. De hecho, ello puede ser perjudicial para la sociedad. La solidaridad es una disposición a contribuir a la prosperidad de los demás, y no hay ninguna razón (más que un prejuicio antimercado) para creer que las transferencias de recursos son una forma privilegiada de solidaridad.

En segundo lugar, el mercado no solo no se opone, sino que contribuye positivamente al bien común. Si tiene dudas al respecto, imagine cómo sería su vida si no hubiera división del trabajo e intercambios. Por eso, cuando se dice que “entregadas a las fuerzas” del mercado las personas se ven reducidas a tomar las oportunidades que en él se le presentan, se hace una descripción errónea

de sus efectos institucionales: no se trata de que una persona tenga, como resultado del mercado, apenas solo tales y cuales oportunidades. Se trata, en realidad, de que, en virtud del sistema de cooperación en que un mercado consiste, tiene al menos esas oportunidades. En suma, el mercado contribuye al bien común porque es un mecanismo de multiplicación de las oportunidades, cuyo funcionamiento mejora la situación de todos.

Acá hay un punto importante. La contribución de una institución al bien común no depende de los sentimientos de quienes participan en ella. El mercado lo hace porque está constituido por reglas formales de justicia. La importancia decisiva de tales reglas para la producción de sus efectos socialmente beneficiosos queda demostrada por el hecho de que, a la larga, no puede existir un mercado allí donde las personas solo pueden conseguir una ganancia a través o por medio del daño de otros.

Ahora saquemos las conclusiones que se imponen de la argumentación precedente para los debates en curso: el sistema de capitalización individual y el sistema de seguros privados de salud son sistemas solidarios de

seguridad social. Esto quiere decir que ambos se ordenan al bien común a causa de su diseño jurídico, con independencia del hecho de que los cotizantes y asegurados busquen mejorar las condiciones del resto.

Por de pronto el sistema de las AFP es solidario porque la capitalización individual tiene lugar en una institucionalidad diseñada para proteger a los ciudadanos de los inconvenientes de la vejez. Además lo es a causa de los efectos socialmente beneficiosos que tiene la inversión de los fondos de ahorro individuales. Otro tanto ocurre con el sistema de seguros privados de salud. Solo recién ante el riesgo de la quiebra del sistema de isapres, con la consiguiente amenaza del colapso general del sistema de salud en su conjunto, hubo quienes cayeron en cuenta del importante papel social que los seguros privados desempeñan en la prestación de servicios de salud. Pero más en general, cualquier sistema de seguros es solidario porque supone repartir las consecuencias de los accidentes entre los asegurados.

¿Significa todo lo anterior que no es necesario que existan políticas o mecanismos sociales de redistribución de bienes? Claro que no. Lo que significa, simplemente, es que es un error afirmar que tales políticas o mecanismos son los únicos “justos” o “solidarios”, como si los que tienen lugar en virtud del mercado y, en términos más generales, en virtud de la asociatividad de los particulares, no lo fueran.

Lo único que consigue la errónea creencia de que el mercado está reñido o es incompatible con la solidaridad es socavar la legitimidad y las condiciones de la subsidiariedad; es reducir, en último término, las posibilidades de la solidaridad.